

# PRESTACIONES SOCIALES

---

> **Para afiliados y beneficiarios**

**Actualizado al 15 de abril de 2024**



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PERIODISTA**

11 CALLE 11-46 ZONA 1, PBX: 2491-9777

- ✓ [www.ipsp.org.gt](http://www.ipsp.org.gt)
- ✓ @ipspgt en FB, IG y X

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b><u>EL IPSP</u></b>	<b><u>1</u></b>
<b><u>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL IPSP</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b><u>PRESTACIONES GRADUALES QUE SE OTORGAN</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b><u>PRESTACIONES</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>NORMAS QUE SUSTENTAN LAS PRESTACIONES</u></b>	<b><u>7</u></b>
<b><u>DIRECTORIO DE SERVICIOS Y CONVENIOS</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b>ASESORÍA EN CLÍNICA MÉDICA Y VISITA DOMICILIARIA</b>	<b>8</b>
<b>CONVENIO CON CLÍNICAS DE ODONTOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA</b>	<b>8</b>
<b>ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍAS</b>	<b>8</b>
<b>MEDICAMENTOS</b>	<b>9</b>
<b>LABORATORIOS</b>	<b>9</b>
<b>SERVICIOS FUNERARIOS Y PANTEÓN</b>	<b>9</b>

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PERIODISTA

## EL IPSP

- **Qué es el IPSP**

Es una entidad de carácter gremial, con personalidad jurídica, poder de decisión, patrimonio propio, de duración indefinida, no lucrativa, de servicio social a sus afiliados, con facultades para adquirir derechos y obligaciones. Sus afiliados son periodistas que cotizan al Régimen de Previsión Social del IPSP.

- **Quiénes pueden afiliarse al IPSP**

Todo periodista que haya laborado en medio de comunicación social reconocido por el Instituto por lo menos durante 05 años, que el ejercicio periodístico haya sido su principal fuente de subsistencia en ese tiempo y que compruebe estar ejerciendo al momento de su afiliación como periodista o comunicador (luego de haber ejercido los cinco años de periodismo).

- **Fondos para prestaciones de afiliados**

Las principales fuentes financieras para cumplir las obligaciones de gastos sociales y gastos de funcionamiento son:

- Ingresos por Timbre de Prensa
- Rendimiento de reservas
- Arrendamientos
- Pago de cuota de afiliados

- **Derechos y obligaciones de los afiliados**

Los afiliados tendrán derecho a las prestaciones y beneficios que en forma gradual y progresiva establezca el Consejo Directivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una en los reglamentos específicos. Son obligaciones de cada afiliado asistir a las sesiones de Asamblea General y estar al día en el pago de sus obligaciones económicas con el Instituto.

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL IPSP

- **Asamblea General**

Se integra por todos los afiliados al Régimen del IPSP. Entre sus atribuciones está la de aprobar, improbar o modificar las políticas de prestaciones que proponga el Consejo Directivo y los acuerdos y resoluciones que este emita, así como aprobar o modificar los reglamentos específicos de prestaciones.

- **Consejo Directivo**

Se constituye por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales electos por la Asamblea General entre sus integrantes. Es el órgano administrador del régimen de Previsión Social del Periodista. Parte de sus atribuciones es programar las prestaciones en favor de los afiliados.

## PRESTACIONES GRADUALES QUE SE OTORGAN

Cada afiliado puede optar de forma gradual, toda vez cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos específicos, a los siguientes beneficios.

<p><b>2 AÑOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción al Programa de Auxilio por Enfermedad Común:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Atención por médico de cabecera</li> </ul> </li> <li>• <b>Prestación Anticipada</b></li> </ul>	<p><b>3 AÑOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Auxilio por Cesantía</b></li> <li>• Auxilio por Accidente</li> <li>• Auxilio Funerario</li> </ul>
<p><b>4 AÑOS</b></p> <p>Programa de Enfermedad Común:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago por <b>atención con especialistas, medicamentos y exámenes de laboratorio.</b> Todo hasta por un techo de Q1,000 cada mes.</li> </ul>	<p><b>5 AÑOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxilio por Maternidad</li> <li>• Pensión por Invalidez</li> <li>• <b>Auxilio por Fallecimiento</b></li> <li>• Auxilio por Fallecimiento de Beneficiarios</li> <li>• Prestación Navideña*</li> </ul>
<p><b>8 AÑOS</b></p> <p>Programa de Enfermedad Común:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Techo mensual de Q2,000</b> para medicamentos y laboratorios.</li> <li>• <b>Techo anual de Q14,400</b> para atención de especialistas, intervenciones quirúrgicas y hospitalización.</li> </ul>	<p><b>10 AÑOS</b></p> <p>Programa de Enfermedad Común:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Techo anual de Q30,000</b> para atención de especialistas, intervenciones quirúrgicas y hospitalización.</li> <li>• <b>El 35% de ese techo</b> puede usarlo para medicina reconstructiva.</li> </ul>
<p><b>15 AÑOS</b></p> <p>Pensión por Jubilación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Todo afiliado que haya cumplido</b> con 55 años de edad, 20 años de ejercicio periodístico y 15 años de contribuir al Régimen podrá obtener la pensión.</li> </ul>	<p><b>AL DECESO</b></p> <p>Los beneficiarios podrán optar por <b>las prestaciones que otorga el IPSP</b>, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.</p>

## PRESTACIONES

### 1) Auxilio por Cesantía

Es la prestación para que el afiliado activo al momento que cese en su trabajo (por renuncia, despido o finalización de contrato) pueda obtener una mensualidad promediada de sus ingresos reportados ante el IPSP, hasta por un máximo del equivalente al total de una pensión (Q5,500.00 en la actualidad). Podrá reclamar la prestación hasta dos meses consecutivos, siempre y cuando

permanezca cesante. Si recibiere la prestación y se comprueba que obtuvo un trabajo en ese tiempo, deberá rembolsar el monto recibido.

Al afiliado en situación de cesantía le será rebajada la cuota al porcentaje del salario mínimo vigente durante el tiempo que permanezca en esa condición, lo cual le permitirá seguir gozando de los beneficios ya adquiridos hasta ese momento, pero no podrá seguir acumulando tiempo de ejercicio periodístico para futuras prestaciones.

Al reincorporarse a la labor periodística deberá reportarlo acompañando constancia para realizar el cálculo de la cuota que contribuirá por el salario u honorarios devengados. Esto le permitirá continuar sumando años de ejercicio periodístico para futuras prestaciones, al amparo de la reglamentación del Régimen de Previsión Social.

### **Requisitos**

- Estar al día en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP.
- Ser afiliado activo y haber aportado sus cuotas por al menos 36 meses.
- Solicitar la prestación por escrito dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que operó el cese de labores.

## **2) Prestación Anticipada**

Es el derecho del afiliado activo o jubilado a obtener una prestación económica de hasta Q15,000.00 que estará respaldado con las prestaciones a las que tiene derecho y que deberá restituir en un plazo que va de 3 hasta 12 meses.

### **Requisitos**

- Estar al día en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP.
- Ser afiliado activo y haber aportado sus cuotas por al menos 24 meses.
- Llenar el formulario de solicitud dirigido al Consejo Directivo.
- Si no es jubilado deberá tener un fiador entre los demás afiliados y este también deberá cumplir con los requisitos establecidos.
- Si se autoriza la prestación deberá firmar un pagaré ante la Administración.

## **3) Auxilio por Enfermedad Común**

Es la atención de servicio médico general, especialistas, medicamentos, exámenes generales y especiales, terapias, hospitalización. Dependiendo del tiempo de contribución, cada afiliado irá ampliando su cobertura de la siguiente manera.

### **Requisitos y beneficios graduales**

- A los 24 meses, podrá inscribirse al Programa de Enfermedad Común, haciendo su solicitud al Consejo Directivo, el cual le autorizará y referirá a una primera cita de registro ante la Clínica Médica del IPSP y tendrá derecho a citas médicas y recetas.
- A los 48 meses se suma un techo mensual de Q1,000.00 para medicamentos.

- A los 96 meses el techo mensual para medicamentos y exámenes de laboratorio es de Q2,000.00 y obtiene el 60% del techo anual designado para hospitalización y exámenes especializados.
  - En el beneficio de techo anual no aplica lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento de Enfermedad Común.
  - \*120 meses, cobertura total.
- A los 120 meses de contribución al Régimen, se obtiene la cobertura total del Programa de Enfermedad Común, según la reglamentación vigente.

El detalle de requisitos para autorización de procedimientos y para pagos o reintegros debe consultarlo en el reglamento respectivo y sus reformas o la Administración.

#### **4) Auxilio por Maternidad**

Una afiliada podrá obtener un apoyo económico de Q3,000.00 por maternidad. También se otorga prestación al afiliado que reporte el nacimiento de un hijo.

##### **Requisitos**

- Estar al día en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP.
- Ser afiliada/o activo y haber aportado sus cuotas por al menos 60 meses.
- Verificar los requisitos de inscripción en el reglamento respectivo.

#### **5) Auxilio por Accidente**

El afiliado dispone de un monto de hasta por Q10,000.00 que le permitirán cubrir gastos médicos en casos de sufrir un accidente.

##### **Requisitos**

- Estar al día en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP.
- Ser afiliada/o activo y haber aportado sus cuotas por al menos 36 meses.
- En la petición escrita ante el Consejo Directivo el afiliado o un familiar en primer grado deberá explicar la condición del accidente y el informe médico que ratifique la emergencia atendida.

#### **6) Pensión por Invalidez**

Se otorga al afiliado que sin haberse jubilado queda con algún grado de invalidez certificado por médico asesor del IPSP o por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Se entiende por invalidez la incapacidad total, temporal o permanente del afiliado cuando como consecuencia de enfermedad o accidente pierda sus facultades volitivas, mentales o motoras que le impidan el normal desempeño de su trabajo.

## **Requisitos**

- Estar al día en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP.
- Ser afiliada/o activo y haber aportado sus cuotas por al menos 60 meses.
- El afiliado deberá presentar solicitud ante el Consejo Directivo con la documentación que se detalla en el Reglamento de Pensión por Invalidez.

## **7) Pensión por Jubilación**

Es la pensión vitalicia de carácter mensual a la cual tendrá derecho cualquier afiliado que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensión por Jubilación. Dicha pensión será calculada según el aporte sobre cuotas de salario reportado por el afiliado en la fórmula establecida en el Reglamento. Por fallecimiento del afiliado jubilado, dicha prestación puede trasladarse al cónyuge legalmente registrado como beneficiario (a) previo cumplimiento de los requisitos del caso.

## **Requisitos**

- Cuando el afiliado haya cumplido 55 años de edad, 20 años de ejercicio periodístico comprobado fehacientemente de manera documental y 15 años de contribución al Régimen por ejercicio periodístico remunerado.
- En el caso de los afiliados que ingresaron al IPSP antes del 7 de noviembre de 2015 los requisitos son: 50 años de edad, 20 de ejercicio periodístico y 10 de contribución al Régimen, disposición que perderá vigencia tras otorgarse la última prestación sujeta a esta fecha.
- El afiliado deberá presentar solicitud ante el Consejo Directivo con la documentación que se detalla en el Reglamento de Pensión por Jubilación.

## **8) Auxilios Funerario y por Fallecimiento**

### **● Auxilio Funerario**

Se otorga a los familiares inscritos legalmente como beneficiarios del afiliado fallecido. Consta de un apoyo económico de hasta Q15,000.00 para cubrir sus gastos funerarios.

En caso del fallecimiento de uno o varios de los beneficiarios registrados, el Instituto otorgará al afiliado un auxilio de Q3,000.00 para gastos funerarios por fallecimiento.

## **Requisitos**

- Que el afiliado fallecido haya estado al día en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP.
- Que el afiliado haya aportado sus cuotas por al menos 36 meses.

- El o los beneficiarios inscritos legalmente deberán solicitar la prestación dentro del plazo de 30 días calendario tras el deceso del afiliado, cumpliendo con los requisitos del Reglamento de Auxilio Funerario y por Fallecimiento.
- En caso de fallecimiento de un beneficiario, el afiliado deberá presentar la documentación que para el caso se establece en el reglamento.

#### ● **Auxilio por Fallecimiento**

Se otorga a los familiares inscritos legalmente como beneficiarios del afiliado fallecido. Consta de un apoyo económico de Q20,000.00 para cubrir necesidades de los beneficiarios ante el deceso del afiliado.

#### **Requisitos**

- Que el afiliado fallecido haya estado al día en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP.
- Que el afiliado haya aportado sus cuotas por al menos 60 meses.
- El o los beneficiarios inscritos legalmente deberán solicitar la prestación dentro del plazo de 30 días calendario tras el deceso, cumpliendo con los requisitos del Reglamento de Auxilio Funerario y por Fallecimiento.

#### **9) Pensión por viudez**

Se otorga a la esposa/o debidamente inscrita/o como beneficiario ante el IPSP en el porcentaje establecido de la jubilación que el afiliado gozaba en vida, según el Reglamento de Pensión por Jubilación vigente.

#### **Requisitos**

- Ser esposo/a legalmente inscrita como beneficiario/a por el afiliado fallecido.
- Solicitar la prestación dentro del plazo de 30 días calendario tras ocurrido el deceso del afiliado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensión por Jubilación.

#### **10) Prestación Navideña**

Consiste en un beneficio anual único de hasta Q2,500.00 que se otorga a los afiliados registrados antes del 29 de septiembre de 2018, cuando la prestación fue derogada. El monto que cada afiliado beneficiado recibe es un porcentaje que se calcula con base en sus ingresos reportados ante el Instituto. Este beneficio perderá vigencia tras otorgarse la última prestación sujeta a esta fecha.

#### **Requisitos**

- Ser afiliado activo del IPSP antes del 29 de septiembre de 2018.

#### **OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE LOS REQUISITOS**

Ninguna prestación constituye derecho adquirido por el simple hecho de ser afiliado al IPSP, sino que se debe cumplir con el Régimen de Previsión Social, el cual establece los requisitos de cada una en los reglamentos específicos, al amparo de los Artículos 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 99, 100 y 102 del Reglamento de la Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista.

## **NORMAS QUE SUSTENTAN LAS PRESTACIONES**

### **LEY DEL IPSP**

A través del Decreto No. 56-90, Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista y sus reformas, contenidas en los Decretos No. 13-92 y No. 7-94, se establece en el artículo 11 las prestaciones que serán cubiertas por el régimen.

### **REGLAMENTO DEL IPSP**

El Reglamento de la Ley del IPSP fue emitido el 11 de marzo de 1995 y publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de noviembre de 1995. Establece en el Título IV, Capítulo ÚNICO: De las prestaciones y sus beneficios, entre los artículos 86 y 102 las bases relacionadas con las prestaciones sociales.

### **RÉGIMEN DE PREVISIÓN SOCIAL**

Al amparo del Reglamento de la ley del IPSP, el Régimen de Previsión Social comprende toda la reglamentación y normativa vigentes para el otorgamiento de las prestaciones sociales aprobadas por el Consejo Directivo y ratificadas por la Asamblea General, que no contravengan la Ley y el Reglamento de la Ley y tengan el sustento financiero correspondiente.

Para optar a las prestaciones, todo afiliado debe estar solvente en sus compromisos económicos y administrativos con el IPSP. Ninguna prestación se otorga de oficio ni es derecho adquirido si no se cumplen los requisitos específicos en cada reglamento.

## **DIRECTORIO DE SERVICIOS Y CONVENIOS**

### **Asesoría en clínica médica y visita domiciliaria**

- **Clínica Médica** en la sede del IPSP  
Dra. Gretel García Fernández  
11 calle 11-46 zona 1  
De lunes a viernes en horario matutino y vespertino  
Telemedicina: 3155 6974 / [clinicamedica@ipsp.org.gt](mailto:clinicamedica@ipsp.org.gt)  
Toda consulta debe ser programada con cita previa a través del WhatsApp: 5929-4511 con el encargado de Farmacia.

- Programa de **Visita Domiciliaria**  
Dr. Pablo Granados  
En el hogar de pacientes en edad avanzada, con problemas de movilización o con prescripción específica del médico tratante.  
Citas programadas por el médico asesor, con los pacientes del programa.

### Convenio con clínicas de odontología y oftalmología

- **Clínica de Odontología**  
Dr. Marco Vinicio Montoya Imeri  
6ª. Av. 14-33 zona 1, Edificio Briz, 3er Nivel, oficina 309 (frente al parque Enrique Gómez Carrillo).  
Tel.: 4770 0048  
Previa cita con hoja de referencia emitida por la clínica médica del IPSP.
- **Óptica La Princesa**  
Médico Oftalmólogo y optometrista de la clínica  
2ª. avenida 13-71 zona 1  
Tel.: 2218-7333  
Previa cita con hoja de referencia emitida por la clínica médica del IPSP.
- **Óptica Santa Paula**  
Médico Oftalmólogo y optometrista de la clínica  
Edificio Géminis 10, 12 calle y 1ª. avenida zona 10, local 225, segundo nivel.  
Tel.: 2508-7190  
Previa cita con hoja de referencia emitida por la clínica médica del IPSP.

### Atención de emergencias, hospitalización y cirugías

- **Hospital de Aprofam**  
8ª. calle 0-48 zona 1 / Tel.: 2321-0000, extensiones 1102 y 1103  
Informar a la Clínica Médica, a la Administración o a un miembro del Consejo Directivo el motivo de la emergencia.
- **Hospital Jordán**  
17 avenida 6-34 zona 6 /Tel.: 2388-1616  
Informar a la Clínica Médica, a la Administración o a un miembro del Consejo Directivo el motivo de la emergencia.
- **Hospital Yardén**  
Calzada San Juan 12-24 zona 7, Colonia Quinta Samayoa / Tel.: 2217-4848  
Informar a la Clínica Médica, a la Administración o a un miembro del Consejo Directivo el motivo de la emergencia.

## Medicamentos

- **Farmacia del IPSP**  
11 calle 11-46 zona 1 / PBX: 2491-9777
- **Farmacia Cruz Verde**, sucursal Parque Colón  
8ª. calle 10-81 zona 1 / Tel.: 2220-5260

## Laboratorios

- **Diagnóstico Profesional S.A.**  
9ª. Avenida 10-00 zona 1 / Tel.: 2238-1052, 2238 -1053, 2238-1012
- **Tomoscán, S.A.**  
2ª. avenida 8-13 zona 1 / Tel.: 2462-4600

## Servicios Funerarios y panteón

- **Servicio funerario**

Se tiene disponibilidad de servicios en:

- Funerales Reforma
- Camposanto y Funeraria Los Cipreses
- Capillas Señoriales

La familia del afiliado fallecido puede consultar las disponibilidades en el IPSP según ubicación y solicitar uso de uno de los servicios, el cual cubrirá la prestación de Auxilio Funerario.

- **Panteón del Periodista**

Camposanto Los Cipreses

42 avenida 6-00 zona 5 / Tel.: 2421-1900

No tiene costo el uso para el enterramiento del afiliado. Únicamente la familia deberá cubrir los gastos de inhumación establecidos por el cementerio.

Compilación: M.A. Licda. Lidia Lucía Dubón López, Vicepresidenta del Consejo Directivo  
Revisión: MSc. Lic. Alex Maldonado, Presidente del Consejo Directivo

### CONSEJO DIRECTIVO 2023-2024

Actualización al 15 de abril de 2024